

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005379 19 DIC 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Wimar Andrey Camelo Martínez con cédula de ciudadanía No. 93.403.437, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U., con matricula mercantil No. 00189851 del 22 de agosto de 2008, domiciliado en la carrera 4 Sur No 23-50 avenida circunvalar del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U., con matricula mercantil No. 00189849 y NIT 900239427-3, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-74347-2 del 12 de noviembre de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO 005379 19 DIC 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U."

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Wimar Andrey Camelo Martínez .
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Neiva expedida el 12 de noviembre de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 1064 fechada 10 de marzo de 2008 expedida por la Unidad Asesora de Planeación de Pitalito.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1003000285701, expedida por Seguros Bolívar y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 2595 fechada 14 de noviembre de 2008, por la cual la Corporación Autónoma del Alto Magdalena certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 131-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U., domiciliado en la carrera 4 Sur No 23-50 avenida circunvalar del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U., con matrícula mercantil No. 00189851 del 22 de agosto de 2008 y NIT 900239427-3, domiciliado en la carrera 4 Sur No 23-50 avenida circunvalar del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 10 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 5 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U., como número de registro el código: **000415510009002394273**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

dy

RESOLUCIÓN NÚMERO 005379 19 DIC 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U."

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U., habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ARLEY BARRERA MUÑOZ	80791616	JEFE DE LINEA
GUSTAVO FERNANDO OSORIO BOLIVAR	80911793	OPERARIO
ROBINSON CALDERON RODRIGUEZ	83215873	OPERARIO
ROBIMSON CALDERON RODRIGUEZ	83215873	OPERARIO
FERNEY MEDINA MOTTA	1083872956	OPERARIO
JUSTO PASTOR CHITIVA RAMIREZ	17616918	OPERARIO
DEYNER MUÑOZ ORTEGA	83041726	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	MOTORSCAN/VAMAG	0748000160076-00016/08034512
ALINEADOR AL PASO	MOTORSCAN/INDUTESA	0748000160076-00016/0711000102039-00010
ANALIZADOR DE LUCES	GAMMAR	8062311/8062310
TAXIMETRO		
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0709001710023-00171
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0819001391368-00139/0708000910005-00091-0708000910005-00091
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	188635
SONÓMETRO	PCE	08063165/08063186
DETECTOR DE HONGURAS	TECOL	0308167
PROBADOR DE SUSPENSIÓN	MOTORSCAN	0711000102039-00010

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005379 **19 DIC 2008**

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U."

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR E.U. con NIT 900239427-3, domiciliado en la carrera 4 Sur No 23-50 avenida circunvalar del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, teléfono 313-4878503.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

19 DIC 2008

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N.
Revisó: María C. Bohórquez B.